



**JUNTA VECINAL XXX
SR. PRESIDENTE**

Asunto: Actas de sesiones de la Junta Vecinal de 24 de febrero de 2024 y 5 de junio de 2025

Estimado Sr.:

De nuevo nos dirigimos a Ud. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1391/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

La reclamación que dio origen al expediente puso de manifiesto la existencia de un error en las actas de las sesiones de la Junta Vecinal de 24 de febrero de 2024 y 5 de junio de 2025, en las que el Secretario hizo constar que una vocal estuvo presente y votó a favor de los acuerdos, cuando ni siquiera pudo asistir porque no fue convocada.

Según manifestaciones de la persona autora de la queja, la vocal hizo indicación del error cuando se aprobó el acta de 24 de febrero en la sesión de 2 de noviembre, sin embargo no se llevó a cabo ninguna rectificación por parte del Secretario a pesar de haber reconocido que la vocal no estaba presente.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con la cuestión planteada.

En atención a dicha petición se remitió informe del Secretario de la Entidad en el que se expuso que la vocal no se había mostrado dispuesta a colaborar con los demás miembros de la Junta Vecinal y que las actas de las sesiones se habían redactado siguiendo los modelos de las anteriores que reflejaban acuerdos sobre cuestiones similares; en el caso de la de 24 de febrero de 2024 para continuar con el aprovechamiento del coto de caza, y en el caso del acta de 5 de junio de 2025 para autorizar el enganche a la red de abastecimiento y alcantarillado a solicitud de una persona, como se había realizado hasta el momento.

A la vista de la información remitida se ha considerado necesario realizar algunas indicaciones. La elaboración del acta es una función pública que corresponde al Secretario, el cual debe ejercerla conforme a su criterio profesional, pero respetando el



contenido mínimo obligatorio establecido en los artículos 50 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y 109.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

El artículo 50 del TRRL establece que el Secretario de la Corporación extenderá acta de cada sesión haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.

El artículo 109 del ROF dispone de forma más detallada el contenido mínimo de las actas:

“1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en que el Presidente levante la sesión.



2. *De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia”.*

Cabe añadir que a la hora de convocar a los vocales deben adjuntarse a la convocatoria los borradores de las actas de las sesiones anteriores que van a aprobarse, de conformidad con lo establecido el artículo 80.2 del ROF.

El artículo 91.1 del ROF determina que *“las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho”.*

Del citado precepto se colige que el acto de aprobación de las actas también tiene por objeto la introducción de modificaciones de errores materiales o de hecho que, a criterio de los vocales intervinientes, deban rectificarse.

Así lo señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 117/2020, de 16 de junio, que declara que *“el acto de aprobación de las actas es, en sentido estricto, el acto de aprobación de las rectificaciones (si las hubiera) por lo que, realizadas éstas (o ante su inexistencia), la aprobación del acta es automática, por efecto de la ley”.* El Tribunal razona que esa aprobación se produce por ministerio de la ley *“ya que señalada por cualquier miembro del Pleno de la Corporación la existencia de observaciones (basadas en errores materiales o de hecho), debatido ello por los asistentes y decidida, finalmente, la necesidad de rectificar el error, no existe margen de apreciación discrecional para que el Pleno pueda discutir si se aprueba o no el acta. En definitiva, el acta no precisa la aprobación del Pleno de forma expresa como cualquier otro asunto. Técnicamente, lo que se somete a votación son las observaciones o modificaciones que los integrantes del Pleno puedan hacer sobre la redacción ofrecida por el Secretario de la Corporación (siempre que no afecten al fondo del asunto). La aprobación es un acto instrumental, sin que en ningún caso se permita rectificar lo acordado (sólo sus errores materiales o de hecho que no afecten al fondo de los temas tratados”.*

En consecuencia, no existe ninguna duda sobre la obligación de hacer constar en el acta de las sesiones los miembros del órgano presentes, por lo que, si la vocal no asistió a las sesiones de 24 de febrero de 2024 y 5 de junio de 2025, no debería figurar entre los



asistentes ni, consecuentemente, pudo expresar su voto, debiendo el Secretario extender diligencia para rectificar esos errores.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Se recomienda a esa Entidad que se proceda a rectificar los errores advertidos en el acta de las sesiones de la Junta Vecinal de fechas 24 de febrero de 2024 y 5 de junio de 2025 sobre la asistencia y voto de una vocal.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López